

ORDENANZA N° 5613/2025

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza adjunto, a través del cual se solicita la convalidación del **Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito**, suscripto entre el **Patronato de Liberados Bonaerense (El Patronato)** y la **Municipalidad de Trenque Lauquen (La Municipalidad)**.

A través del convenio mencionado "**La Municipalidad**" cede a "**El Patronato**" el uso a título gratuito por el término de 15 años, contados desde la fecha de suscripción del convenio, de un espacio físico compuesto de 53,08m² de superficie cubierta, que integra el inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcelas 13 y 14a, Partidas 3708 y 1969** respectivamente.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante, habida cuenta que el convenio se ha suscripto con la expresa indicación que adquirirá operatividad una vez refrendado por dicho Cuerpo Legislativo (Exp. N° 5583/08 HCD.).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Convalídase el **CONVENIO DE CESION DE USO A TITULO GRATUITO**, cuya copia se agrega como **Anexo I** y pasa a formar parte integrante de la presente, suscripto entre el **Patronato de Liberados Bonaerense** y la **Municipalidad de Trenque Lauquen**, por el término de 15 años.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICINCO.**



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CONVENIO DE CESION DE USO A TITULO GRATUITO

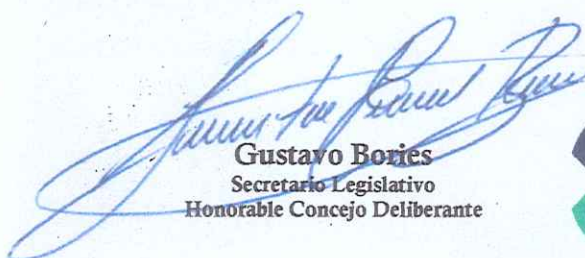
Entre la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, representada por el Sr. Francisco Recoulat, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en Villegas N° 555 de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**CEDENTE**" y, por la otra, el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, dependiente del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Directora de Región 1 Sra. Silvina Anahí García, con domicilio legal en Av. 72 N° 186 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**CESIONARIO**", en adelante ambas denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito, "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el que se registrará por las disposiciones del Decreto Ley N° 9533/80, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Que en el año 2008, el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un convenio con vigencia de quince (15) años, desde el 2008 al 2023, por el cual **LA MUNICIPALIDAD** daba en comodato al **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE** un espacio de 53,08m2 ubicado en el inmueble de su propiedad sito en el Centro Cívico "La Primera, en adelante el "Contrato Original".
- Que **LAS PARTES** han continuado la relación contractual durante período comprendido entre el 2023 al 2024.

En base los antecedentes expuestos, **LAS PARTES** acuerdan realizar el presente contrato con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **CEDENTE** cede en uso al **CESIONARIO** un espacio físico compuesto de 53,08m2 de superficie cubierta, el cual integra un inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 57, Parcelas: 13 y 14ª, Partidas 3708 y 1969 respectivamente.


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA: El espacio físico cedido en uso será utilizado por EL CESIONARIO exclusivamente como oficina pública, donde funcionará su servicio oficial, no pudiendo darle otro destino y/o afectación que el indicado en la presente cláusula.

TERCERA: El plazo del presente Convenio se fija en quince (15) años a partir de la fecha de suscripción del presente. El presente convenio podrá ser renovado por única vez, por igual término, en caso que LAS PARTES expresen, por medio fehaciente, su voluntad de prorrogar. Sin perjuicio de ello, el CEDENTE podrá requerir la restitución del bien cedido en uso al CESIONARIO antes del cumplimiento del plazo pactado, debiendo comunicar dicha decisión de manera fehaciente con una antelación no menor a seis (6) meses.

CUARTA: El CEDENTE autoriza al CESIONARIO a llevar a cabo, por sí o por terceros, las mejoras necesarias para el cumplimiento del destino descripto en la cláusula segunda, las que correrán a su exclusivo cargo, no pudiendo la misma reclamar suma alguna al CEDENTE por este concepto. En todos los casos, las mejoras deberán ser previamente autorizadas por el CEDENTE.

QUINTA: Queda prohibido al CESIONARIO ceder el uso o transferir el bien objeto del presente, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho al CEDENTE a declarar la extinción del contrato y demandar la restitución del espacio físico cedido en uso.

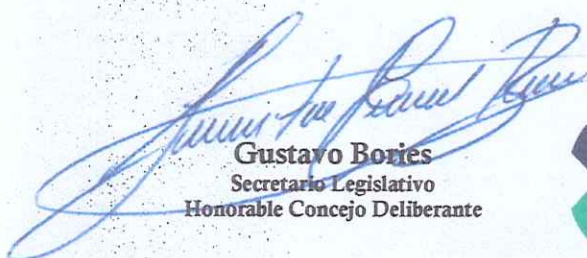
SEXTA: EL CESIONARIO asume la exclusiva responsabilidad por los daños emergentes por robo o incendio que pudieran producirse en la dependencia de referencia, como asimismo de los accidentes que pudieren sufrir sus agentes y/o terceros.

SEPTIMA: El CESIONARIO declara encontrarse en posesión del inmueble desde el año 2008, y declara que el mismo se encuentra en buen estado de conservación, higiene y seguridad, con sus elementos en correcto estado. El CESIONARIO se compromete a su restitución en idénticas condiciones, salvo los deterioros derivados del buen uso y del transcurso del tiempo.

Asimismo, reconoce el derecho del CEDENTE a inspeccionar en todo tiempo las instalaciones cedidas por sí o por representante debidamente autorizado, el cual será comunicado por notificación fehaciente, sin obstaculizar el ejercicio de esa facultad.

OCTAVA: Durante el tiempo que ocupe el espacio cedido, serán a cargo del CESIONARIO:

- a) El costo de las líneas telefónicas que habilite en el mismo.
- b) La conservación y seguridad del espacio cedido, no pudiendo ingresar al inmueble, elementos o cosas que pudieren atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- c) Los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para la satisfacción adecuada de la finalidad prevista, así como la conectividad que los mismos requieran.
- d) Los gastos proporcionales de expensas comunes en el 2,70% de la totalidad del inmueble descrito en la cláusula primera.

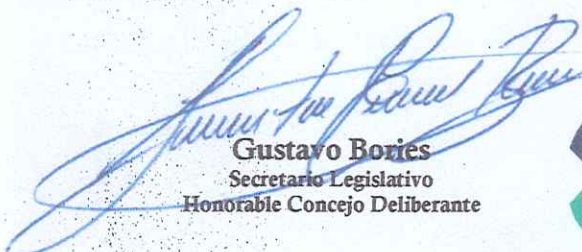
NOVENA: Las partes declaran conocer y aceptar expresamente lo establecido por el Decreto – Ley 9533/80, que se consideran a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.

DECIMA: “LAS PARTES” se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A sus efectos constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieren cursarse con motivo del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trenque Lauquen, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.


Silvino García
Intendente de la
Municipalidad de Trenque Lauquen


Francisco Recoulat
Intendente Municipal


Gustavo Bories
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 11 de Abril de 2.025.-

DECRETO N° 01010/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5613/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5613/2025, sancionada con fecha siete (07) de Abril de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día diez (10) de Abril del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Gustavo A. MARCHABALO
Secretario de Gobierno Interino



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen